



UNIVERSIDAD AUTONOMA DE BUCARAMANGA

1952

NIT. 890.200.499-9

RESOLUCIÓN No. 206
(Febrero 16 de 2001)

El Rector de la Universidad Autónoma de Bucaramanga; en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en particular de las contenidas en las literales a y c del artículo trigésimo primero del Estatuto General; con objeto de contribuir a mejorar la calidad del servicio educativo que se presta en la Universidad y de conformidad con las normas de obligatorio cumplimiento, y

CONSIDERANDO:

1. Que el desarrollo de las Tecnologías de la información ha sido considerado prioritario para la institución dentro de su plan de mejoramiento tecnológico para los próximos años.
2. Que es necesario incentivar la capacitación en el uso de la informática a los profesionales que se formen en la UNAB.
3. Que el Proyecto Educativo de la UNAB, reconoce a los cursos de informática dentro del área instrumental del currículo como un recurso tecnológico indispensable para el ingreso de los estudiantes a los avances del conocimiento.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. El Departamento de Servicios Computacionales programará cursos de capacitación básica en informática (Procesador de palabra, hoja de cálculo y diseño de presentaciones) para los estudiantes de la Universidad que lo requieran, con base en los criterios establecidos por la Universidad.

ARTICULO SEGUNDO. Los cursos de capacitación básica en informática (Procesador de palabra, hoja de cálculo y diseño de presentaciones) no tendrán costo alguno para los estudiantes del nivel del pregrado que los cursen y aprueben dentro de los requisitos y criterios señalados en su programación por el Departamento de Servicios Computacionales.



UNIVERSIDAD AUTONOMA DE BUCARAMANGA
1952
NIT. 890.200.499-9

PARÁGRAFO. Los estudiantes que incumplan las obligaciones implícitas adquiridas con los compromisos académicos (asistencia regular y buen rendimiento), derivados de la inscripción y matrícula en dichos cursos de capacitación, deberán pagar el valor señalado para los cursos regulares, con las tarifas señaladas por la Universidad.

ARTICULO TERCERO. El Departamento de Servicios Computacionales ofrecerá cursos avanzados en informática para quienes deseen profundizar en este campo y su costo será el que fije la Universidad de acuerdo con los criterios establecidos para tal fin.

Comuníquese y Cúmplase,


GABRIEL BURGOS MANTILA
Rector


MARIA VICTORIA PUYANA SILVA
Secretaria General